

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Tania Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 370 Y 371 Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA AL CAPÍTULO II DEL TÍTULO DÉCIMO Y UN ARTÍCULO 451 BIS II, TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México se encuentra en una crisis anunciada, la problemática ambiental en el país, principalmente en la Ciudad de México ya es insostenible. La situación puede llevar al país al colapso, pues son muchos los problemas ambientales que enfrenta la nación.

El suministro de agua limpia en la Ciudad de México, la contaminación atmosférica en la capital y en otras ciudades importantes, la deforestación y la erosión en las zonas rurales de México son algunos de los problemas más urgentes que se enfrentan hoy en día.

Un aspecto positivo es el aumento de la concientización de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil sobre la importancia de la sostenibilidad y la protección del medio ambiente. Desde hace una generación hay preocupación por los temas ecológicos y las autoridades y población mexicana son mucho más conscientes de las cuestiones medioambientales.

Los defensores y defensoras de los derechos ambientales son personas que alzan la voz para proteger los derechos relacionados con el medio ambiente, la tierra y el territorio. Suelen ser personas físicas o morales, instituciones de educación pública y privada, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, educativas, científicas e industriales o salvaguardas de comunidades, cuyos derechos y bienestar intentan defender, especialmente protegiendo los hogares, el aire, el agua, la tierra, el territorio y los bosques de la destrucción o la contaminación.

Por ello, es muy importante reconocer el esfuerzo realizado a través de acciones significativas que tiendan a proteger, restaurar y mejorar el medio ambiente en la Ciudad de México, a través de un reconocimiento por parte del Congreso de esta Ciudad, a quienes cuidan el hábitat natural y los ecosistemas.

La finalidad de la presente iniciativa es que se otorgue anualmente la medalla de reconocimiento al Mérito ambiental y sostenible a ciudadanos nacionales, destacados por su actuación, trayectoria en la protección y conservación del medio ambiente y ecología o aquellos por su activismo en favor de su protección.

El congreso de Veracruz ha sido uno de los estados en otorgar más recientemente la Medalla al Mérito Ambiental a las personas que cuenten con trayectoria y esfuerzo para encontrar soluciones y alternativas a favor del cuidado y preservación del medio ambiente.¹

De igual forma, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, otorga la medalla al Mérito ambiental y sostenible de Monterrey, que tiene como objetivo reconocer el esfuerzo realizado a través de acciones significativas que tiendan a proteger, restaurar y mejorar el medio ambiente en la ciudad de Monterrey, este reconocimiento puede ser entregado a personas físicas o morales, instituciones de educación pública y privada, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, educativas, científicas e industriales.

También, con fundamento en el artículo 14 fracción III, de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, la Secretaría de Recursos Naturales y medio Ambiente del Estado de Durango, otorga el premio estatal al Mérito Ecológico, siendo el reconocimiento estatal que el Ejecutivo del Estado otorga a las personas físicas y morales, instituciones y organizaciones las cuales han realizado acciones, proyectos, programas o actividades relevantes en beneficio del medio ambiente.

El estado de Tabasco de igual forma es participe de la entrega de incentivos para toda persona que efectúe trabajos encaminados a la prevención, conservación o restauración del ecosistema tabasqueño.

¹ [Fabiola Sandoval Salas, biografía de la Medalla al Mérito Ambiental 2023 - Diario de Xalapa | Noticias Locales, Policiacas, sobre México, Veracruz, y el Mundo](#)

En otro contexto, estos reconocimientos también han sido entregadas en distintos países de Latinoamérica, como lo hacen en la Ciudad de Tolima, Colombia, otorgando la Medalla al Mérito Ambiental "Raúl Echeverry Echeverry", a personas, organizaciones y empresas que trabajan día a día en favor de los recursos naturales de la región.

De igual forma, países como Armenia, otorgan medallas al mérito cívico, cultural y ambiental a aquellas personas y entidades que con sus acciones promueven la conservación, mantenimiento y enriquecimiento de la ciudad.²

De igual forma, algunos ejemplos de los premios otorgados son:

- "Campeones de la Tierra" que otorga la Agencia Ambiental de Naciones Unidas, a través del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
- El Premio MIDORI para la Diversidad Biológica que se entrega de manera bienal y es organizado conjuntamente por la Fundación Ambiental AEON y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- El Premio al Premio Ecológico que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (Cecadesu), año con año convocaba a la participación de la sociedad implementado desde el 8 de abril de 1993, por acuerdo del licenciado Luis Donald Colosio, entonces Secretario de Desarrollo Social, quien estableció el Premio al Mérito Ecológico con la finalidad de reconocer anualmente a la persona física o moral mexicana que realizara acciones u obras relevantes en beneficio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

² [Tres personajes y entidades que con su labor han enriquecido la historia de la ciudad - \(cronicadelquindio.com\)](http://cronicadelquindio.com)

II. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 370 Y 371 Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA AL CAPÍTULO II DEL TÍTULO DÉCIMO Y UN ARTÍCULO 451 BIS II, TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. OBJETO DE LA PROPUESTA

Establecer la entrega de la Medalla al Mérito ambiental y sostenible en la Ciudad de México por parte del Congreso, para reconocer el trabajo o trayectoria ejemplar de personas o instituciones en favor del medio ambiente y en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

De acuerdo con la **Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, “Mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se modificó el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rediseñándose la forma en la que los órganos del sistema judicial mexicano deberán ejercer el control de constitucionalidad.

Con anterioridad a la reforma apuntada, de conformidad con el texto del artículo 103, fracción I, de la Constitución Federal, se entendía que el único órgano facultado para ejercer un control de constitucionalidad lo era el Poder Judicial de la Federación, a través de los medios establecidos en el propio precepto; no obstante, en virtud del reformado texto del artículo 1o. constitucional, se da otro tipo de control, ya que se estableció que todas las

autoridades del Estado mexicano tienen obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la **Constitución** y en los **tratados internacionales** de los que el propio Estado mexicano es parte, lo que también comprende el control de convencionalidad.

El análisis del derecho al medio ambiente no puede partir de considerarlo simplemente como uno de los varios derechos fundamentales reconocidos en los textos convencionales y constitucionales.

Se requiere poner especial atención a sus particulares características, fundamentos, requerimientos, con miras al desarrollo de políticas efectivas orientadas a la concreción del derecho y en definitiva al resguardo de los bienes jurídicos constitucionales vinculados a él.

Nadie puede desconocer la importancia este derecho para la vigencia de otros derechos fundamentales, como la vida o la salud, que también gozan de reconocimiento constitucional e internacional.

De hecho, los factores que alteran el medio ambiente causan daños irreparables a los seres humanos, por ello no puede desconocerse que el medio ambiente es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad.

Sin embargo, si bien existe ese reconocimiento del mismo como un derecho fundamental, aún no se observa con fuerza la concreción de los objetivos y metas que los distintos niveles de jurisdicción -internacional y estatal- se han propuesto.

Podría decirse, incluso, que el derecho ambiental en muchos países no ha logrado una eficacia real, por lo que las líneas futuras deberían reorientarse a mecanismos que garanticen la efectiva aplicación del mismo.

Una fuerte educación ambiental como premisa, un mayor empeño de los medios de inspección, instrumentos de promoción ambiental como tasas ecológicas, subvenciones, etc. como así también una coacción seria en orden a garantizar la responsabilidad por el daño causado, la posibilidad de considerar los delitos ambientales, efectivas sanciones administrativas y, por último, la participación activa de todos los niveles de la sociedad que puedan sostener la conservación y utilización sostenible del medio ambiente, patrimonio común de la Humanidad y el reconocimiento al esfuerzo realizado a través de acciones significativas que tiendan a proteger, restaurar y mejorar el medio ambiente en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expresado, estamos convencidos que este Congreso de la Ciudad de México, debe unirse a estos esfuerzos de la sociedad civil para reconocer las labores a favor de medio ambiente y su preservación y otorgar la medalla al mérito ambiental y sostenible en la Ciudad de México a aquellas personas físicas o morales, instituciones de educación pública y privada, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, educativas, científicas e industriales, que cuenten con proyectos de impacto o hayan realizado acciones u obras relevantes en beneficio de la preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente:

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 370 Y 371 Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA AL CAPÍTULO II DEL TÍTULO DÉCIMO Y UN ARTÍCULO 451 BIS II, TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Para mayor claridad, a continuación, se presenta la adición propuesta:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (VIGENTE)	REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PROPUESTA DE REFORMA)
<p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;</p> <p>II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) Medalla al Mérito en Artes;</p> <p>b) Medalla al Mérito en Ciencias</p> <p>c) Medalla al Mérito Ciudadano;</p> <p>d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos,</p>	<p>Artículo 370. La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características siguientes:</p> <p>I. Medalla de material en plata, .999 ley, dos caras, terminada en oro de 14 quilates, o en su defecto de una aleación más valiosa;</p> <p>II. En el anverso, el logotipo del Congreso de la Ciudad de México y la legislatura que corresponda en relieve;</p> <p>III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:</p> <p>a) Medalla al Mérito en Artes;</p> <p>b) Medalla al Mérito en Ciencias</p> <p>c) Medalla al Mérito Ciudadano;</p> <p>d) Medalla al Mérito de las y los Defensores de Derechos Humanos,</p>

e) Medalla al Mérito Deportivo;	e) Medalla al Mérito Deportivo;
f) Medalla al Mérito Docente	f) Medalla al Mérito Docente
g) Medalla al Mérito Empresarial	g) Medalla al Mérito Empresarial
h) Medalla al Mérito Hermila Galindo	h) Medalla al Mérito Hermila Galindo
i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación	i) Medalla al Mérito por la Igualdad y la no Discriminación
j) Medalla al Mérito Periodístico;	j) Medalla al Mérito Periodístico;
k) Medalla al Mérito de Protección Civil;	k) Medalla al Mérito de Protección Civil;
l) Medalla al Mérito Policial;	l) Medalla al Mérito Policial;
m) Medalla al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México”	m) Medalla al Mérito Turístico “Embajador Turístico de la Ciudad de México”
n) Medalla al Mérito Juvenil;	n) Medalla al Mérito Juvenil;
ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas, y	ñ) Medalla al Mérito por la Defensa de las Víctimas, y
o) Medalla al Mérito Internacional	o) Medalla al Mérito Internacional
	p) Medalla al Mérito ambiental y sostenible
	IV [...]
	V [...]

<p>Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:</p> <p>I. Comisión de Derechos Culturales;</p> <p>II. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>III. Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano;</p> <p>IV. Comisión de Derechos Humanos;</p> <p>V. Comisión de Juventud;</p> <p>VI. Comisión de Educación;</p> <p>VII. Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública;</p> <p>VIII. Comisiones Unidas de para la Igualdad de Género y de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables;</p>	<p>Artículo 371. Las Comisiones por materia encargadas de los procedimientos y dictaminación para la entrega de las medallas señaladas en el numeral anterior son las siguientes:</p> <p>I. Comisión de Derechos Culturales;</p> <p>II. Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>III. Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano;</p> <p>IV. Comisión de Derechos Humanos;</p> <p>V. Comisión de Juventud;</p> <p>VI. Comisión de Educación;</p> <p>VII. Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública;</p> <p>VIII. Comisiones Unidas de para la Igualdad de Género y de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables;</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>IX. Comisión Especial para garantizar el ejercicio periodístico de la Ciudad de México;</p> <p>X. Comisión de Protección Civil;</p> <p>XI. Comisión de Seguridad Ciudadana;</p> <p>XII. Comisión de Turismo; XIII. Comisión de Atención Especial a Víctimas;</p> <p>XIV. Comisión de Deporte; y</p> <p>XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.</p>	<p>IX. Comisión Especial para garantizar el ejercicio periodístico de la Ciudad de México;</p> <p>X. Comisión de Protección Civil;</p> <p>XI. Comisión de Seguridad Ciudadana;</p> <p>XII. Comisión de Turismo; XIII. Comisión de Atención Especial a Víctimas;</p> <p>XIV. Comisión de Deporte; y</p> <p>XV. Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.</p> <p>XVI. Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>TÍTULO DÉCIMO DE LAS DISTINCIONES DEL CONGRESO</p> <p>CAPÍTULO II De las Medallas por Materia y Denominación</p> <p>Sección Décima Séptima</p>

	<p>Medalla al Mérito Ambiental y Sostenible.</p> <p>Artículo 451 Bis II. El Congreso otorgará anualmente y en sesión solemne, la Medalla al Mérito Ambiental y Sostenible a personas físicas o morales, públicas o privadas, que realicen acciones u obras relevantes, con un amplio impacto y trascendencia en el desarrollo sustentable y en beneficio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en la Ciudad de México.</p> <p>La Medalla al Mérito Ambiental y Sostenible podrá otorgarse, si el resultado de la convocatoria lo permite, de conformidad con las siguientes categorías:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Preservación del Medio Ambiente,II. Cambio Climático y,III. Protección Ecológica
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, protección Ecológica, será la responsable y encargada del procedimiento y entrega de la Medalla.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de: DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 370 Y 371 Y SE ADICIONA UNA SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA AL CAPÍTULO II DEL TÍTULO DÉCIMO Y UN ARTÍCULO 451 BIS II, TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se adicionan los artículos 370 y 371 y se adiciona una sección décima séptima al capítulo II del título décimo y un artículo 451 Bis II, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 370 [...]

I a III [...]

a) a o) [...]

p) Medalla al Mérito Ambiental y Sostenible

IV [...]

V [...]

Artículo 371. [...]

I a XV [...]

XVI. Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS DISTINCIONES DEL CONGRESO

CAPÍTULO II De las Medallas por Materia y Denominación

Sección Décima Séptima

Medalla al Mérito Ambiental y Sostenible

Artículo 451 Bis II. El Congreso otorgará anualmente y en sesión solemne, la Medalla al Mérito Ambiental y Sostenible a personas físicas o morales, públicas o privadas, que realicen acciones u obras relevantes, con un amplio impacto y trascendencia en el desarrollo sustentable y en beneficio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en la Ciudad de México.

La Medalla al Mérito Ambiental y Sostenible podrá otorgarse, si el resultado de la convocatoria lo permite, de conformidad con las siguientes categorías:

- I. Preservación del Medio Ambiente,**
- II. Cambio Climático y,**
- III. Protección Ecológica**

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, y Protección Ecológica, será la responsable y encargada del procedimiento y entrega de la Medalla.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

Tania Larios

**TANIA LARIOS
DIPUTADA**